



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

00005171

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
133185	CLASIFICORP S.A.	30	10/10/2007	GUAYAQUIL	17/10/2007	GUAYAQUIL
133192	ASBALTOURS S.A.	16	06/11/2008	GUAYAQUIL	19/12/2008	GUAYAQUIL
133223	VERNOFF S.A.	29	11/12/2008	GUAYAQUIL	05/01/2009	GUAYAQUIL
133330	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SERRANO AMAYA - CONSSERAMA S.A.	30	08/12/2008	GUAYAQUIL	09/01/2009	GUAYAQUIL
133348	GATEIMPORT S.A.	21	11/12/2008	GUAYAQUIL	20/01/2009	GUAYAQUIL
133363	MONTEQUIL S.A.	38	06/01/2009	GUAYAQUIL	15/01/2009	GUAYAQUIL
133375	CAPITALTIME S.A. (CAPITAL & TIME)	38	08/10/2008	GUAYAQUIL	08/01/2009	GUAYAQUIL
133385	HOUSEPACIFIC S.A.	21	05/01/2009	GUAYAQUIL	20/01/2009	GUAYAQUIL
133387	FASTCORPSA S.A.	21	07/10/2008	GUAYAQUIL	15/10/2008	GUAYAQUIL
133450	BIENES RAICES, INMOBILIARIA RIO IGUANA S.A. INRIGUASA	30	24/11/2008	GUAYAQUIL	21/01/2009	GUAYAQUIL
133459	INMOBILIARIA COSMOVIP S.A.	27	24/12/2008	GUAYAQUIL	08/01/2009	GUAYAQUIL
133471	INMOBILIARIA ESTENIO INMOESTENI C. LTDA.	27	16/12/2008	GUAYAQUIL	12/01/2009	GUAYAQUIL
133481	ANEXOCONSTRU S.A.	30	22/09/2008	GUAYAQUIL	12/01/2009	GUAYAQUIL
133539	CONSTRUCIERTO S.A.	30	22/11/2008	GUAYAQUIL	23/01/2009	GUAYAQUIL
133592	MIHOSTING S.A.	7	09/01/2009	GUAYAQUIL	10/02/2009	GUAYAQUIL
133695	MAGNATERRA S.A.	21	02/12/2008	GUAYAQUIL	18/02/2009	GUAYAQUIL
133827	ALMENDREUZ S.A.	21	05/02/2009	GUAYAQUIL	12/02/2009	GUAYAQUIL
133858	ECUATORRE S.A.	30	11/02/2009	GUAYAQUIL	16/03/2009	GUAYAQUIL
133895	LINCOVI S.A.	7	11/02/2009	GUAYAQUIL	20/03/2009	GUAYAQUIL
133917	INMOBRICK S.A.	21	21/01/2009	GUAYAQUIL	13/03/2009	GUAYAQUIL
133932	DIOFI S.A.	7	10/12/2008	GUAYAQUIL	03/03/2009	GUAYAQUIL
133935	THADIAN S.A.	25	17/03/2009	GUAYAQUIL	26/03/2009	GUAYAQUIL
133972	TEXQUICK S.A.	21	21/01/2009	GUAYAQUIL	25/03/2009	GUAYAQUIL
134054	REILLY S.A.	25	17/03/2009	GUAYAQUIL	07/04/2009	GUAYAQUIL
134069	CONSTRUCIOSY S.A.	30	16/03/2009	GUAYAQUIL	13/04/2009	GUAYAQUIL
134099	MULTIGYLSA S.A.	30	16/03/2009	GUAYAQUIL	13/04/2009	GUAYAQUIL
134153	AGRONIURK S.A.	21	13/03/2009	GUAYAQUIL	06/04/2009	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
134192	ROVELLO & RAMIREZ ASOCIADOS S.A. R.R.A.	30	08/04/2009	GUAYAQUIL	23/04/2009	GUAYAQUIL
135008	INDUSTRIA QUIMICA PROTECTO S.A.	18	12/06/2009	GUAYAQUIL	20/07/2009	GUAYAQUIL
74897	SUCOBRE S.A.	15	12/04/1996	GUAYAQUIL	17/05/1996	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51.- de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el cuarto considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

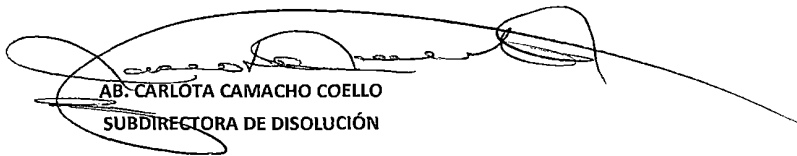
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

11 AGO 2014


AB-CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA.-



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030396

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005171 del 11 de agosto del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCIERTO S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CONSTRUCIERTO S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005171 del 11 de agosto del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCIERTO S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-00305171 del 11 de agosto del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

- 3 DIC 2014

**CCC/CBA.-
Exp. No. 133.539**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:65.067
FECHA DE REPERTORIO:19/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

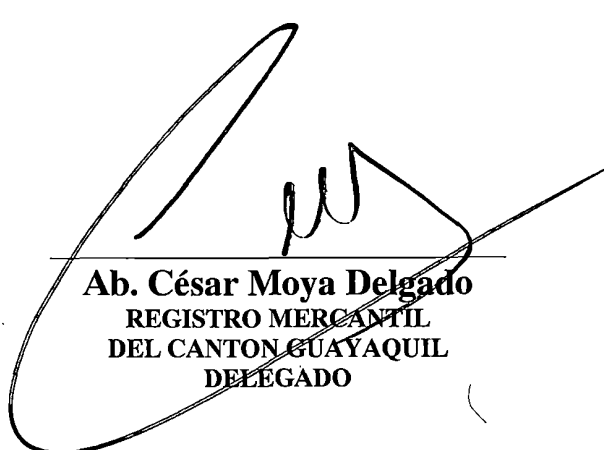
1.- Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.00005171, dictada el 11 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en las mismas de fojas 130.307 a 130.315, Registro Mercantil número 5.625. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al (margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía CONSTRUCIERTO S.A. según Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0030396, dictada el 03 de diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.- 4.- Se exceptúa a la compañía ROVELLO & RAMIREZ ASOCIADOS S.A. R.R.A por encontrarse domiciliada en el cantón la libertad.-

ORDEN: 65067



Guayaquil, 10 de enero de 2015

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 1046352

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
03 MAR 2015 13:50

Receptor: ()

Firma: Daniela Gamboa